

CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS (VENDING) EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES ADSCRITOS A LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES4

Cláusula 1.- Objeto de la autorización.	4
Cláusula 2.- Régimen jurídico.	5
Cláusula 3.- Órgano competente para otorgar la autorización	7
Cláusula 4.- Emplazamiento.	7
Cláusula 5.- Autorizaciones en régimen de concurrencia.	8
Cláusula 6.- Capacidad y Solvencia.	9
Cláusula 7.- Plazo de la autorización.	10
Cláusula 8.- Régimen económico.	10

II. CONDICIONES TÉCNICAS11

Cláusula 9.- Tipos y características de la máquinas y artículos.	11
Cláusula 10.- Funcionamiento y reparación de las máquinas.	15
Cláusula 11.- Reposición de los productos.	16
Cláusula 12.- Instalación y ubicación de las máquinas.	16
Cláusula 13.- Obligaciones del autorizado.	17
Cláusula 14.- Derechos del autorizado.	20

III. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN20

Cláusula 15.-Procedimiento de adjudicación.	20
Cláusula 16.- Presentación de proposiciones.	20
Cláusula 17.- Forma y contenido de las proposiciones.	24
Cláusula 18.- Criterios que se tendrán en cuenta para otorgar la autorización.	24

Cláusula 19.- Calificación de la documentación presentada,.	25
Cláusula 20. Resolución de adjudicación de la autorización.	27
Cláusula 21.- Acuerdo de Adjudicación.	29
Cláusula 22.- Garantía definitiva.	30
Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	31
Cláusula 24.- Pólizas de Seguros.	31
Cláusula 25.- Penalidades.	31
Cláusula 26.- Gastos de conservación mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.	34
Cláusula 27.- Desalojo.	34
Cláusula 28.- Responsabilidad.	35
Cláusula 29.- Riesgo y ventura.	35
Cláusula 30.- Transmisibilidad.	36
Cláusula 31.- Cesión de la autorización.	36
Cláusula 32.- Revocación de la autorización.	36
Cláusula 33.- Extinción.	36
Cláusula 34.- Plazo de garantía.	37
Cláusula 35.- Recursos.	37
ANEXO I, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	38
ANEXO II, PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO (IVA incluido).....	42
ANEXO III, MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	44
ANEXO IV, MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	46
ANEXO V, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	48

ANEXO VI, UBICACIÓN Y TIPOS DE MÁQUINAS	52
ANEXO VII, DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL LCSP.....	53
ANEXO VIII, INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS.....	59
ANEXO IX, PLANOS	61
ANEXO X, FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO UTILIZADOS	69
ANEXO XI, DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA ÉTICA MEDIANTE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.....	70
ANEXO XII, IDENTIFICACION DE CERTIFICACIONES DE COMERCIO JUSTO	71

CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS (VENDING) EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES ADSCRITOS A LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto de la autorización

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar, a través de licitación pública en régimen de concurrencia, el uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS (VENDING) EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES ADSCRITOS A LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

Todo ello de conformidad con el compromiso del Ayuntamiento de Madrid, y en concreto el Distrito de Villaverde, de emprender y afianzar vías, que permitan la introducción de cláusulas éticas a través del comercio justo, como una reconocida herramienta de cooperación para la erradicación de la pobreza en los países en vías de desarrollo, buscando que las relaciones comerciales tengan una mayor equidad en el comercio internacional, contribuyendo a un desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales a través, entre otros, del pago de un precio mínimo y una prima a los productores, asegurando de este modo, los derechos humanos de las personas productoras y trabajadoras más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

Los emplazamientos en que se ubicarán las máquinas automáticas expendedoras son los siguientes:

DEPENDENCIAS MUNICIPALES DISTRITO VILLAVERDE	MÁQUINAS BEBIDAS FRÍAS	MÁQUINAS BEBIDAS CALIENTES	MÁQUINAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	MÁQUINAS ARTÍCULOS BAÑO
Junta Municipal <i>C/ Arroyo Bueno 53</i>	1	1		
CDM Raúl González <i>C/ Benimamet 137</i>	1	1		
CDM Plata y Castañar (del 16 de septiembre al 14 de mayo) <i>Paseo de Plata y Castañar 7</i>	1*	1**	1*	
CDM Plata y Castañar (del 15 de mayo al 15 de septiembre) <i>Paseo de Plata y Castañar 7</i>	2	1	2	
CDM El Espinillo			1	1

<i>Carretera de Villaverde a Vallecas 19</i>				
CDM Félix Rubio <i>Calle de la Alianza 4</i>	1	1	1	
ESC Marta Escudero (MEDT) <i>C/ Calcio 1 (Entrada por C/ Miguel Solas esq. C/ Auñón)</i>	1	1	1	
CSC Los Rosales <i>Avenida de Los Rosales 133</i>	1	1		
TOTAL	7	6	5	1

* (no suman, ya que en los meses de verano se duplican, por lo tanto, solo se tiene en cuenta la línea de abajo).

** A efectos de determinar el número total de distribuidores, solo se toma en consideración una máquina toda vez que permanece a lo largo de todo el año.

A los efectos dispuestos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.P.), se considera conveniente la instalación de dichas máquinas en tanto pueden contribuir a mejorar las condiciones de estancia de los usuarios de los servicios públicos prestados en las mencionadas instalaciones de este distrito.

Se trata de una ocupación demanial para la explotación de máquinas expendedoras, es decir, bienes muebles no fijos, mediante la ocupación marginal de espacios que, por su ubicación y reducidas dimensiones no son necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas, culturales o administrativas de los inmuebles en los que se ubiquen, lo cual supone una utilización privativa que lleva aparejada un aprovechamiento especial del dominio público local, supuesto sujeto a previa autorización, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la L.P.A.P., que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª, Capítulo IV, Título I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante R.B.E.L.), aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, normas que definen el régimen jurídico de la autorización demanial que ha de otorgarse; en el presente supuesto, no existiendo peticionario, el artículo 92.1 L.P.A.P. y 77.2 R.B.E.L. disponen que el otorgamiento de la autorización se realizará en régimen de concurrencia mediante licitación pública, que se desarrollará conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 L.P.A.P.

Necesidades administrativas a satisfacer: Ofrecer los productos que se dispensan en las máquinas expendedoras para consumo de los trabajadores que presta sus servicios en el edificio sede del Distrito y el resto de los edificios reseñados así como para el público visitante.

Cláusula 2.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar, a través de licitación pública en régimen de concurrencia un uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de

máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos y café en diversos edificios del Distrito de Villaverde, conforme lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, donde se establece que: *‘se considera uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados’*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para la explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. **Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.**

La ocupación marginal de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos y café, objeto de la presente autorización, es uno de los supuestos contemplados en el apartado 2º de su art. 85.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y referente a los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en el artículo 9.1 de la mencionada Ley, se encuentran excluidas las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su artículo 4 regula las máquinas expendedoras de comidas preparadas; Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista que regula la venta automática en los artículos 49 a 52 y Ley 16/1999, de 29 de abril de comercio interior de la comunidad de Madrid; Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid; art. 29.4 del Decreto 1/2010, de 14 enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor; Ordenanza de consumo de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011 y demás disposiciones concordantes; Ordenanza de protección de la salubridad pública en la Ciudad de Madrid aprobada el 28 de mayo de 2014.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Cláusula 3.- Órgano competente para otorgar la autorización.

El órgano competente para otorgar la autorización es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1, e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, si bien en la actualidad **esta competencia se encuentra delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, en cuyo apartado 4º punto 6.2 b), se delega, específicamente, la competencia para *“otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Distrito, así como autorizar el uso de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia”*.

El Decreto de autorización incluirá los extremos detallados en el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 4.- Emplazamiento.

Las máquinas se instalarán en los espacios especificados en cada uno de los siguientes edificios municipales:

Edificio sede de la Junta Municipal del Distrito (C/ Arroyo Bueno, 53):

- 1 máquina expendedora de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.

CDM Raúl González (C/ Benimamet 137):

- 1 máquina expendedora de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.

CDM Plata y Castañar (*del 16 de septiembre al 14 de mayo*) Paseo de Plata y Castañar 7:

- 1 máquina expendedora de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.
- 1 máquina expendedora de productos alimenticios.

CDM Plata y Castañar (*del 15 de mayo al 15 de septiembre*) Paseo de Plata y Castañar 7:

- 2 máquinas expendedoras de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.
- 2 máquinas expendedoras de productos alimenticios.

CDM El Espinillo (Carretera de Villaverde a Vallecas 19):

- 1 máquina expendedora artículos de baño.
- 1 máquina expendedora de productos alimenticios.

CDM Félix Rubio (C/ Alianza, 4):

- 1 máquina expendedora de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.
- 1 máquina expendedora de productos alimenticios.

ESC Marta Escudero (MEDT) (C/ Calcio 1, Entrada por C/ Miguel Solas esq. C/ Auñón):

- 1 máquina expendedora de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.
- 1 máquina expendedora de productos alimenticios.

CSC Los Rosales Avenida de Los Rosales 133:

- 1 máquina expendedora de bebidas calientes.
- 1 máquina expendedora de bebidas frías.

La empresa autorizada ubicará las máquinas en los lugares designados por los órganos competentes del Distrito de Villaverde y cualquier variación o modificación que, en este sentido, hubiere de producirse, deberá ser previa y expresamente autorizada, no pudiéndose sustituir las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas.

Al objeto de que los licitadores conozcan el espacio donde se instalarán las máquinas expendedoras, podrán solicitar, con cita previa, el acceso a las dependencias municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de ofertas..

Cláusula 5.- Autorizaciones en régimen de concurrencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia como garantía de las condiciones de igualdad, publicidad y no discriminación mediante licitación pública y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal.

Podrán optar a la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir. **Deberá constituirse garantía definitiva, el pago del anuncio en los boletines correspondientes y la póliza de seguro.**

Las empresas que en libre concurrencia opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad de máquinas de expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos y café.

Cláusula 6.- Capacidad y solvencia.

Podrán optar a la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir.

Las empresas que en libre concurrencia opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos alimenticios.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- Requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de **mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023-2024-2025)**, deberá ser al menos igual al valor del suelo ocupado por las 19 máquinas según sus periodos respectivos, 15.379,03 euros cuya justificación se realizará declaración responsable del representante legal indicando la cifra de volumen de negocios de la empresa, en el ámbito al que se refiere la autorización, para cada uno de los tres años (2023-



2024-2025). Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad debiéndose guardar no obstante, la debida proporcionalidad conforme al requisito mínimo establecido.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica y profesional: Se tendrá en cuenta un mínimo de dos negocios jurídicos, autorizaciones de uso, o contrato de servicios, **referidos a los tres últimos años desde la fecha de finalización de presentación de las ofertas (2023-2024-2025 y 2026 en su caso)**, en virtud de los cuales, y en cada uno de ellos, se hayan instalado, **al menos 19 distribuidores automáticos**, de las mismas características que los requeridos para la autorización objeto de este pliego.

La acreditación de dichos trabajos se realizará mediante certificados emitidos por una entidad pública. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En el caso de aportar declaración, deberá explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado.

Cláusula 7.- Plazo de la autorización

El plazo de duración de la autorización será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas donde se establece que: *“Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años”*.

Este plazo se estipula sin perjuicio de la facultad de la Administración de revocar unilateralmente la autorización, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 la precitada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Fecha de inicio: desde el **día 1 de septiembre de 2026** o bien desde **día** siguiente a la fecha de formalización de la autorización si esta fuera posterior.

Si no pudiera iniciarse la explotación de la instalación por causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del plazo será la de puesta en funcionamiento de la instalación.

La instalación de las máquinas se realizará en un plazo máximo de 10 días a contar desde la formalización de la autorización y deberán retirarse en los 10 días siguientes a su extinción.

No procede prórroga.

Cláusula 8.- Régimen económico

Canon: Se fija como canon anual objeto de licitación al alza la cuantía de 768,96 € (de conformidad con el estudio económico que obra en el expediente).

La licitación será al alza, por lo que cualquier oferta que se presente minorando el canon de licitación será automáticamente excluida.

Para calcular el canon se ha utilizado como referencia el valor del suelo del dominio público objeto de ocupación, valor que se obtiene de acuerdo con la actualización de valores del suelo que se determina anualmente en el "Informe sobre la actualización de valores del suelo para el índice fiscal de calles" del año 2026 así como la superficie demanial ocupada (1m² por máquina), siendo la ocupación total de 19 m² (según periodo de ocupación) de la Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria. Servicio de Planificación, Coordinación e Inspección Catastral, en función de la categoría de la calle donde se encuentra ubicados los diferentes emplazamientos.

La instalación y explotación de las máquinas de venta directa **no supondrá coste alguno para el Distrito.**

Aplicación presupuestaria: El canon de la presente autorización para aprovechamiento del espacio tendrá su aplicación en el concepto económico **001/217/92001/55032** "Canon máquinas vending en instalaciones municipales" del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, o equivalente. Código Tributario del Abonaré: 988.

Forma de pago: El canon que resulte de la autorización **se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de formalización de la autorización.** En caso de que el periodo no coincida con un año completo de ocupación, se prorrateará al periodo de autorización en dicho año. En todo caso se realizará mediante el documento de ingreso "ABONARE" que se facilitará por la Administración debiendo presentar copia del justificante de ingreso en la Unidad de Contratación de la Junta Municipal para su incorporación al expediente administrativo.

En los años sucesivos se pagará en los 15 primeros días del mes Enero, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte de la Administración, y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas.

La falta de pago del canon da lugar a la resolución de la autorización.

La presente autorización queda sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.b del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el art. 10.b de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 828/95 de 29 de Mayo.

Retribución de la empresa autorizada: La empresa percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios. Los precios venta al público serán los presentados en la proposición económica (Anexo I), de la empresa que obtenga la máxima puntuación. Estos precios permanecerán inalterados durante la vigencia de la autorización.

Se considera necesario establecer unos precios unitarios máximos de los productos a ofertar, siendo estos los que se recogen en el Anexo II del presente pliego.

Cláusula 8.1. Gastos de consumo eléctrico y agua.

Será por cuenta del autorizado los gastos de consumo eléctrico y de agua. Los importes de los mencionados suministros serán repercutidos al autorizado en función de las horas de consumo.

Al no disponer de contadores individualizados para las máquinas, el cálculo del consumo de agua y electricidad se determinará anualmente, teniendo en cuenta el consumo general en el edificio por dichos conceptos y en función de la superficie ocupada por las máquinas automáticas.

Para el pago de los mismos, se facilitarán los correspondientes abonarés. El abonaré correspondiente al ingreso en concepto de consumo de agua y electricidad tendrá su aplicación en el concepto económico 389.99 'otros reintegros', del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Madrid, con el código de tributo 684 'suministros de luz, agua y gas'.

II. CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 9.- Tipos y características de la máquinas y artículos .

Dos de las máquinas deberán aceptar como sistema de pago tanto el metálico (billetes y monedas) y la posibilidad de pago mediante tarjeta (física o por contacto (NFC). Se colocarán en el **Polideportivo Plata y Castañar** y en el **Espacio Socio Cultural Marta Escudero Díaz Teijeiro** (MEDT).

De conformidad con el artículo 32 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, para que el itinerario sea accesible, la colocación de las diferentes máquinas dejará un ancho de paso libre de 1,80 metros.

En lo que a mobiliario interior se refiere, deberían usarse máquinas que tuvieran un diseño universal, en caso contrario, al menos la altura de las botoneras debería estar entre 0,80 metros y 1,20 metros, para que sea **accesible a las personas en silla de ruedas**, igualmente deberán de figurar los **rótulos en braille** sobre las ranuras indicando su función.

El modelo de máquina a instalar, cualquiera que sea el tipo de la misma, **ocupará como máximo** una superficie de **1 m2**.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas frías refrescantes, se comprenden las siguientes: Botellas de agua, refrescos, Isotónicas, zumos, Cafés fríos, bebidas energéticas y batidos y similares.

Toda vez que el artículo 8 apartado g), del Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y Servicios deportivos Municipales de 26 de septiembre de 2012, establece que no se puede acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, no se dispensarán en las máquinas expendedoras de los Centros deportivos municipales productos en este tipo de envases.

Las máquinas de bebidas frías estarán dotadas de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrá de al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 cl. y botellas de 50 cl. Las columnas de distribución se graduarán para los distintos tipos de botes o botellas.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras mixtas de multi - productos que comprende al menos lo siguiente: bollería, zumos, batidos, snacks, ensaladas, frutas, frutos secos, barritas y sándwiches y similares.

Deberán tener instalado un **sistema de refrigeración**, con termostato independiente en cada bandeja. Equipadas con **fotocélula** para verificar la correcta administración del producto.

Todos los productos alimenticios ofertados deberán estar envasados y etiquetados conforme la normativa aplicable: el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) no 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) no 608/2004 de la Comisión.

Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras instaladas se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente y se mantendrán a las temperaturas establecidas en la normativa sanitaria de aplicación (Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor), en concreto, para los sándwiches con un periodo de duración superior a 24 horas, la temperatura de almacenamiento en la máquina deberá ser igual o inferior a 4 grados centígrados, salvo que el responsable de la máquina pueda fijar una temperatura distinta verificada por la autoridad competente. Además, se deberá aportar una relación de productos que se proponen para la venta en las máquinas expendedoras, con descripción de estos, indicando sus características, sobre todo en aquellos de fácil deterioro en los que se indicará el periodo de caducidad.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas calientes que comprende al menos lo siguiente: Café en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino, Chocolates líquidos, Leche, Infusiones (té, té con limón, manzanilla, etc.) y similares.

Todo el té dispensado deberá proceder de Comercio Justo. Los vasos de bebidas calientes deberán ser de polipropileno no clorado.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de artículos higiénicos (baño) se comprenden al menos los siguientes: mascarillas, gel hidroalcohólico, complementos de piscina y productos de aseo personal. Los artículos incluidos en este punto estarán **envasados de forma individual** para garantizar las condiciones de sanidad e higiene adecuadas.

En todas las máquinas de venta se deberá informar a los usuarios de las mismas, de forma clara y visible sobre:

- Los diferentes productos que se encuentran a la venta.
- El Precio de cada producto.
- La identidad del oferente de cada producto.
- Las máquinas deberán aceptar como sistema de pago tanto el metálico (billetes y monedas) y la posibilidad de pago mediante tarjeta (física o por contacto : NFC) deberán especificar tipo de moneda con la que funcionan, indicando si devuelven cambio.
- Instrucciones para la obtención del producto deseado.
- Datos de homologación de la máquina expendedora.

- Datos identificativos del comerciante: nombre o razón social, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico donde se atiendan las reclamaciones.
- Información sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y la forma de acceder a ellas, indicando una dirección y teléfono donde se atenderán las reclamaciones.

Las máquinas destinadas a este tipo de ventas deberán haber sido homologadas por el Departamento de la Comunidad de Madrid competente por razón de la materia, debiendo cumplir con la normativa técnica que le sea de aplicación.

Todas las máquinas de venta deben permitir la recuperación automática del importe introducido en el caso de no facilitarse el artículo solicitado.

Todas las máquinas expendedoras de productos deberán expedir ticket o recibo justificante del pago realizado, salvo que exista imposibilidad técnica para ello, en cuyo caso deberá de disponer de la autorización expresa de no expedir documento de facturación emitida por la Administración Tributaria.

No se podrán comercializar productos alimenticios que no estén envasados y etiquetados conforme a la normativa aplicable.

9.1.- Productos de Comercio Justo.

La Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de las cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, establece la exigencia que al menos un producto sea de comercio justo, a elección del órgano correspondiente, de entre los productos alimentarios que tienen tal consideración como son: el café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

Por consiguiente, desde la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, se establece que **todo el té ofertado debe de ser procedente de un comercio justo**. Este tipo de té deberá estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

La empresa adjudicataria que utilice este tipo de té en las máquinas, deberá comunicar a los usuarios que se dispensan productos de comercio justo y en qué consisten.

La adquisición de productos de comercio justo por la empresa adjudicataria, deberá realizarse a los distribuidores oficiales de productos de comercio justo identificados en el catálogo de empresas autorizadas para su distribución.

Para garantizar la autenticidad del té, la empresa adjudicataria deberá permitir la realización de controles periódicos, facilitando a los empleados municipales cuanta información y documentación referida a su procedencia, le sea solicitada por el Distrito.

Los productos de comercio justo se distinguen mediante un sistema de etiquetas entre las que destaca por su aceptación y rigurosidad el sello de la Organización de Comercio Justo (WFTO) y el sello internacional de comercio justo 'Fair trade, Comercio Justo' que garantizan que los

productores tienen condiciones justas de trabajo (ANEXO XII). La adquisición de productos de comercio justo por la empresa adjudicataria, deberá realizarse a los distribuidores oficiales de productos de comercio justo identificados en el catálogo de empresas autorizadas para su distribución.

La empresa deberá asumir los siguientes compromisos:

- ✓ La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los once criterios o principios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE.
- ✓ La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo suministrados con ocasión de la ejecución de la autorización.
- ✓ La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución de la autorización, por el importe incluido en su oferta económica.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los criterios o principios de comercio justo mediante alguno de los siguientes medios:

- Mediante declaración responsable (ANEXO XI) y cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los ocho estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2008. Esta declaración habrá de aportarse en el sobre de documentación técnica (criterios no valorables en cifras o porcentajes).

-Certificado de FLOCERT norma ISO 17065 o equivalente.

Así mismo, deberá aportar la ficha técnica que figura en el ANEXO X, correspondiente a los productos que oferte.

Cláusula 10.- Funcionamiento y reparación de las máquinas.

Los servicios del Distrito de Villaverde se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización (máquinas expendedoras), para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La **empresa autorizada será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso sustitución de las máquinas** cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Toda máquina deberá ser **reparada en un plazo no superior a 72 horas**, desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

Mientras dure el plazo de vigencia de la autorización, el autorizado garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

Cláusula 11.- Reposición de los productos.

Durante el transporte se deberá respetar las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la legislación vigente.

El responsable de las máquinas expendedoras contratará o elaborará y aplicará un **programa de limpieza basado en el análisis de peligros Puntos de Control Crítico**, basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 20 del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, así como la reposición de los productos contenidos en la misma correrá a cuenta del autorizado, quedando expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas a través de las referidas máquinas.

Cláusula 12.- Instalación y ubicación de las máquinas.

La instalación de las máquinas se realizará en un plazo máximo de **10 días naturales** desde la notificación de la formalización de la autorización, previo abono del canon ofertado por la empresa autorizada, siendo a su cargo los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha, así como de desinstalación en su caso, así como cuantas tasas, impuestos, obtención de licencias o permisos conlleven.

El autorizado **ubicará las máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos y café en las zonas y lugares concretos designados por el Distrito**, conforme el anexo IX del presente pliego.

Se deberá especificar el tipo de máquinas a emplear, así como la **descripción técnica** de la misma aportando suficiente documentación que permita al órgano competente determinar la calidad y el **sistema de expedición de productos**. Además, se deberá aportar una **relación de productos que se proponen para la venta** en las máquinas expendedoras, con descripción de estos, indicando sus características, sobre todo en aquellos de fácil deterioro en los que se indicará el periodo de caducidad.

Cualquier alteración o variación que en este sentido pudiera operarse habrá de ser autorizada por el Distrito de Villaverde.

La empresa autorizada realizará, a la finalización de la autorización, la reversión de todos los lugares asignados al servicio en el mismo estado en que fueron entregados. Si hubiese introducido mejoras serán igualmente revertidas sin que la Junta de Distrito contraiga obligación alguna de abono o contrapartida por las mismas.



La empresa autorizada deberá mantener las máquinas automáticas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. Será responsable de su mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Los avisos realizados se atenderán en un tiempo de respuesta de 24 horas como máximo, en los casos que sea necesario para personarse en el edificio afectado, un encargado o persona cualificada de la empresa adjudicataria, evaluará el daño y comenzará la actuación. **Toda máquina deberá ser reparada en un plazo no superior a 72 horas, desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.** El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en los Pliegos de condiciones como incumplimiento sancionable.

La limpieza diaria del citado espacio correrá a cargo de la Administración, siendo por cuenta de la empresa autorizada la limpieza periódica de las máquinas expendedoras que se utilicen para la explotación del citado servicio, debiendo tener implantado un programa de limpieza basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos.

Las máquinas no podrán superar individualmente una ocupación máxima de **1 m²**.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa y sin el previo consentimiento del técnico responsable designado por el órgano autorizante, efectuase trabajos de mejora o que superasen el alcance que este pliego establece para la reparación, con la finalidad de evitar reiteradas actuaciones sobre un elemento deteriorado, serán también considerados incluidos en el precio del canon sin que supongan un coste adicional para el Distrito.

El incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento podrá ser **motivo de extinción de la autorización**.

Durante el periodo de la autorización no se podrán sustituir las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas.

Con respecto a la reposición de los productos, Durante el transporte se deberá respetar las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la legislación vigente. El responsable de las máquinas expendedoras contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza basado en lo dispuesto en Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras instaladas se repondrán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente, y se mantendrán a las temperaturas establecidas en la normativa sanitaria de aplicación.

Las personas que manipulan los alimentos en la reposición y transporte deberán poseer la formación para tal fin, conforme con la normativa vigente en esta materia. La instalación de las máquinas, su mantenimiento, así como la reposición de los productos contenidos en la misma correrá a cuenta del autorizado, quedando expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas a través de las referidas máquinas.

Cláusula 13.- Obligaciones del autorizado.

La empresa autorizada **se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes condiciones aprobadas que sirven de base a la autorización.**

La empresa autorizada **designará un responsable o interlocutor**, de quien dependerá, con carácter exclusivo y a todos los efectos, el personal que presta los servicios, siendo quien dirija las instrucciones a dicho personal. A este respecto, comunicará a la Administración los recursos humanos que se destinen al servicio de instalación, distribución, organización y limpieza y en concreto, el personal destinado a la reposición de productos y su mantenimiento habitual. También indicará la flota de vehículos y se señalará el tiempo máximo que transcurrirá entre una visita y la siguiente, a efectos de comprobar y revisar tanto el estado de la máquina como de los productos.

Asimismo, la empresa autorizada **facilitará un número de contacto** para posibles incidencias y averías. La comunicación tendrá lugar entre el responsable o interlocutor de la empresa y la persona designada por el Distrito.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

La empresa autorizada **dispondrá de hojas de reclamaciones** a disposición del consumidor, en el domicilio social o fiscal ubicado en la Comunidad de Madrid, debiendo hacer constar esta circunstancia en cada una de las máquinas expendedoras, con indicación, en lugar visible al consumidor, de la dirección y teléfono donde se atienden dichas reclamaciones.

El **incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado** de limpieza, conservación y funcionamiento será **motivo de extinción de la autorización**.

La empresa autorizada **asumirá exclusivamente para sí la responsabilidad que pudiera derivarse de los daños corporales o materiales causados** tanto a la Administración como a terceros por acción u omisión, que pudieran derivarse de la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, objeto de la presente autorización, incluidos aquellos que puedan ocasionarse por incumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, etiquetado, caducidad y comercialización de los productos que se expidan en la máquinas instaladas.

El Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito, especialmente a través del Departamento Salud, estará facultado para comprobar las condiciones de higiene y salubridad con que se cumple el objeto de la autorización, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas. Dicho Departamento podrá realizar el seguimiento y control de la calidad de los productos expedidos por las máquinas automáticas.

Serán obligaciones del titular de la autorización, además de las comprendidas en la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su normativa desarrollo, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables (que se consideran a todos los efectos como cláusulas de este Pliego), **las siguientes:**

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante todo el año, salvo comunicación en contrario (debido a la realización de obras, reparaciones u otras circunstancias sobrevenidas y resulte necesaria la suspensión temporal del servicio, por el tiempo estrictamente indispensable, que le será comunicado al adjudicatario con la debida antelación).
- b) **Abonar el canon** establecido.
- c) **Instalar y mantener** las máquinas previstas, así como su **conservación, limpieza** interior y exterior.
- d) **Efectuar a su costa cuantas reparaciones y sustituciones sean necesarias** en las máquinas, incluyendo el material y mano de obra. En caso de avería, los arreglos no podrán superar el plazo de cinco días. No obstante, en el supuesto de que la reparación precise el desplazamiento de la máquina fuera de los edificios municipales, la misma será sustituida simultáneamente por otra de iguales características y productos.
- e) La **reposición de los productos** contenidos en las máquinas se hará con una periodicidad mínima semanal.
- f) **Los precios de los productos estarán expuestos** permanente en un lugar de la máquina visible al público, no pudiendo exceder su importe de la cantidad que figura en el Anexo I de estos pliegos conforme a la oferta del autorizado. También deberá ser expuesto al público el teléfono y dirección donde el usuario pueda dirigir sus reclamaciones, las cuales se atenderán con la suficiente celeridad.
- g) **Mantener en buen estado de conservación las acometidas de agua y luz**, necesarias para la prestación del servicio.
- h) **Abstenerse de colocar publicidad en las máquinas**, excepto los logotipos de la propia empresa y teléfono de averías.
- i) La empresa adjudicataria **nombrará un responsable que será el único interlocutor válido** entre la empresa y el Distrito de Villaverde. A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Esta persona acudirá al Distrito cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo del servicio.
- j) **Atender cuantas órdenes se dicten por el Distrito**, en relación a cuestiones higiénico-sanitarias, de mantenimiento y buen estado de conservación de las máquinas y sus productos.
- k) **Preservar las instalaciones y dependencias municipales** durante la vigencia de la autorización, así como durante la descarga y traslados de máquinas y productos.
- l) **Asumir todas las obligaciones que pudieran corresponderle en materia de personal frente a los trabajadores a su servicio**. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto a la autorización.
- ll) Cuantas se establecen en las disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación.
- m) **Aportar, cuando le sea requeridas, las facturas acreditativas de la adquisición de los productos de Comercio Justo** con el Sello correspondiente cuando los mismos hubieran sido valorados para el otorgamiento de la autorización.

Cláusula 14.- Derechos del autorizado.

Serán derechos del titular de la autorización:

- a) Ejercer la actividad en los términos previstos en esta autorización y con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.
- c) Conectar las máquinas de vending a las acometidas de agua y luz indicadas por el Distrito.
- d) Acceder a los edificios e instalaciones municipales, en horario de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, a través del personal adscrito a la empresa, con objeto de reponer los productos.

III. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**Cláusula 15.-Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, **el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia**, con arreglo a la normativa patrimonial en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con lo anterior, **la autorización se otorgará, previa licitación con convocatoria pública, al licitador que haga la proposición más ventajosa**, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de esta y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, todo ello conforme al artículo 96 LPAP y demás normativa vigente.

El procedimiento tendrá carácter electrónico y la licitación se tramitará a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP)**,: <https://contrataciondelestado.es> .

El anuncio de la convocatoria del procedimiento de concurrencia será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, dicha información podrá ser consultada en la web municipal www.madrid.es en el apartado dedicado a Licitaciones no Contractuales.

Cláusula 16.- Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>) **en el plazo de treinta días hábiles**, contados a

partir del día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las empresas concurrentes prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la PLACSP, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente documento, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Las empresas concurrentes deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccessibilidad de toda la documentación enviada por la empresa concurrente hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: “Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de las empresas concurrentes en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> , se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas la empresa ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por la empresa concurrente, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitacionE@hacienda.gob.es .

Las empresas concurrentes presentarán toda la documentación en castellano.

Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de solicitud supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego que registrará la presente autorización, sin salvedad alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta

propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y la PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá, bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación (Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Villaverde, sita en la Cl Arroyo Bueno num. 53, 28021 Madrid, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas). En ese caso, los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta a dicho Registro, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Órgano de asistencia pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 17.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable según modelo Anexo V, debidamente firmada electrónicamente relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia, no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid; de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres; de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como de cumplimiento con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

El órgano competente podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. Uniones temporales de empresarios.

En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.**

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la de la autorización hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la autorización. El citado documento **deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas** que componen la unión.

Respecto a la determinación de la **solvencia económica y financiera, y técnica y profesional** de la unión temporal y a sus efectos, **se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.**

En el supuesto de que la autorización se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la resolución de adjudicación de la autorización. La duración de la unión será coincidente con la de la autorización, hasta su extinción.

En el caso de unión temporal de empresarios, **los Anexos deberán ir firmados por todos los componentes de la UTE.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de asistencia para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

3. Documentación Técnica relativa a los productos de comercio justo.

Los licitadores deberán presentar una ficha del té de comercio justo que suministrarán las máquinas en la que conste tanto su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y qué sello o etiqueta de comercio justo tienen, siguiendo los modelos de los Anexos X y XI.

La no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo, o certificación acreditadora equivalente, determinará la exclusión de la licitación.

4. Dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico por lo que deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos que incluirá en la declaración responsable del **Anexo V.**

B) SOBRE B, denominado “OFERTA ECONÓMICA”,

- 1) **Oferta económica según modelo del Anexo I**, firmada por el licitador o persona que lo represente, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

Toda la documentación debe ir firmada electrónicamente por el empresario o persona que le represente.

Cláusula 18.- Criterios que se tendrán en cuenta para otorgar la autorización

Los criterios que han de servir de base para la autorización, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1-Canon ofertado .

Hasta un máximo de 60 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación (60 puntos), el canon ofertado más elevado. Obtendrán cero puntos, aquellas ofertas que oferten el canon mínimo (**768,96**) cláusula VIII. El resto de ofertas obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 60 \frac{of - IL}{OF - IL}$$

Of = oferta que se valora.

IL = Canon mínimo.

OF = mejor oferta.

P = puntuación Obtenida.

2. Reducción sobre precios máximos de los productos expendidos en los distribuidores automáticos.

Puntuación máxima: hasta un máximo de 40 puntos.

Se asignarán 40 puntos a la empresa que ofrezca los precios de los productos (iva incluido) más bajos, *considerando la media aritmética de todos ellos*. Los precios unitarios máximos son los establecidos en el Anexo II del presente pliego.

Obtendrán cero puntos aquellas proposiciones que no oferten baja sobre los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo II del presente pliego.

El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional a la baja media ofertada aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 40 \frac{BM * PI}{MOB * Pm}$$

P: Puntuación obtenida .

BM: Baja media ofertada por el licitador.

PI: Número de productos afectados por la reducción en la oferta a valorar.

MOB: Mejor oferta en cuanto a la baja media ofertada.

Pm: Número de productos afectados por la reducción en la mejor oferta en cuanto a la baja media ofertada.

En caso de **empate** entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con **personal con discapacidad** en un **porcentaje superior al 2 por 100**, dispongan **del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad** en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán **acreditarla**, en su caso, mediante los correspondientes **contratos de trabajo y documentos de cotización** a la Seguridad Social.

En caso de que continúe la igualdad será **preferida la proposición que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a la “oferta económica”** y si, aun así, persistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación **mediante sorteo**.

Cláusula 19.- Calificación de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, el órgano de asistencia calificará la documentación presentada por los interesados.

El presente procedimiento de concurrencia tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector

Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP **no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.**

En la legislación patrimonial no está prevista la asistencia de un órgano de apoyo para otorgar la autorización objeto de este expediente, no obstante, el órgano autorizante estará asistido por una mesa de licitación de la autorización demanial, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

- ✓ La Coordinadora del Distrito.
- ✓ Suplente, el Secretario del Distrito.
- ✓ Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas para la suplencia en artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la suplencia.

VOCALES:

- ✓ El Secretario del Distrito de Villaverde.
- ✓ La Interventora Delegada del Distrito de Villaverde y como suplente de la Intervención, los/las interventores/as designados/as como suplentes por el órgano competente.
- ✓ Jefe del Servicio Jurídico o su adjunto/a.
- ✓ Jefa de Servicios de servicio a la Ciudadanía
- ✓ cualquier otro/a vocal técnico/a designado/a por acuerdo de Concejal Presidente del Distrito de Villaverde como miembros permanentes de las mesas de contratación.

SECRETARIA/O:

- ✓ El Jefe de la Unidad de Contratación
- ✓ Suplentes, el Jefe de Sección de Contratación y la Jefa del Negociado de Contratación.

Constituido el órgano de asistencia a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, **lo comunicará a los interesados, mediante notificación por medios electrónicos, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles** para que las empresas concurrentes los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez **calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, se determinarán las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se indican en la cláusula VI** de este documento y se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Si no hubiese que realizar ningún requerimiento en el sobre A, se podrá proceder en la misma sesión a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Cláusula 20. Resolución de la adjudicación de la autorización.

El servicio promotor requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables (artículo 68 LCSP).

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las

AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLAVERDE



facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- ✓ DNI del representante.
- ✓ Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- ✓ Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECE.

- ✓ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.**

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ✓ Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en la cláusula 6.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Obligaciones tributarias:

- a) **Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la autorización de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.**
- c) **Además, el propuesto adjudicatario de la autorización no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La**

Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Garantía definitiva

Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid como documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del valor del dominio a ocupar, según lo establecido en la **cláusula 22 del presente Pliego**.

7. Póliza de Seguro:

Según lo establecido en la cláusula 24 del presente Pliego.

7. Pago del anuncio:

Justificante de pago de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Para ello, recibirá, junto al requerimiento de aporte de documentación, el documento “**abonaré**” que deberá ingresar en alguna de las entidades colaboradoras.

El **importe máximo** de los gastos de los anuncios, que en todo caso correrán a cargo del adjudicatario de la autorización, será de **3.000 euros**.

8. Documentación acreditativa de las características de las máquinas a instalar.

Se deberá especificar el **tipo de máquinas** a emplear, así como la **descripción técnica** de la misma aportando suficiente documentación que permita al órgano competente determinar la calidad y el **sistema de expedición de productos** y que se ajustan a lo señalado en la cláusula 9.

En el caso de que el propuesto como autorizado no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21.- Acuerdo de autorización.

Una vez cumplimentado el requerimiento, el servicio promotor propondrá la adjudicación que se acordará en resolución motivada por el órgano competente, con el contenido que recoge el artículo 92.7 de la LPAP.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid, en el apartado “licitaciones no contractuales”: Licitaciones no contractuales - Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente podrá declarar desierta la licitación, a propuesta del órgano de asistencia de valoración, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El acuerdo de autorización contendrá todos los apartados que recoge el artículo 92.7 de la LPAP. La autorización deberá formalizarse en documento administrativo, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el autorizado, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el autorizado deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 22. Garantía definitiva

La garantía definitiva será por importe de 768,96 euros, equivalente al 5% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), adoptándose el criterio de determinación del 5% establecido en el artículo 91 d) del Reglamento de Bienes de las entidades locales (RBEL) al considerar una ocupación anormal de bienes de dominio público.

De conformidad con el artículo 92.6 de la LPAP, la garantía definitiva responderá del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de quince días siguientes a la notificación y recogidos en el apartado anterior.

La **garantía definitiva** se constituirá, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV al presente pliego**), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 30 del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 24.- Pólizas de Seguros.

El autorizado se obliga a tener contratada:

Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Madrid que **cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se pongan a disponibilidad del contratista.**

Póliza de seguros de Responsabilidad Civil para responder de los posibles daños que la explotación del servicio pueda ocasionar al mismo así como cubrir la responsabilidad civil frente a terceros, entendiéndose por terceros, todos los usuarios, en el que se incluyan los riesgos de intoxicación alimentaria, y cualquier daño que las máquinas instaladas, o los productos en ellas expendidos, puedan ocasionar a las personas o cosas, con una cobertura mínima de 300.000 €

Las pólizas de seguro no deben contener franquicias.

Momento de entrega de la póliza y recibo de pago de la misma, previa a la adjudicación de la autorización.

Cláusula 25.- Penalidades.

I. Por ejecución defectuosa. Las faltas se califican en *leves, graves y muy graves*:

a) Se consideran **faltas leves**:

- ✓ Si en el plazo de 24 horas desde el aviso de la avería por parte del Distrito de Villaverde, el responsable o interlocutor de la empresa autorizada, no se ha puesto en contacto para solucionar la incidencia o avería.
- ✓ No disponer de hojas de reclamaciones.
- ✓ La no devolución del cambio de forma reiterada. Esta incidencia debe ser comunicada a la empresa mediante escrito. Se entiende por reiterada cuando se ha comunicado cinco incidencias en un mes.
- ✓ Que los envases de los artículos no estén precintados correctamente, hayan sido manipulados o estén caducados y se haya comunicado a la empresa mediante escrito.
- ✓ La obstrucción de la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- ✓ La presentación por parte de los usuarios de 3 reclamaciones en el plazo de 3 meses.

- ✓ Incumplir el deber de mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público utilizado, así como el acceso de las distintas dependencias, con ocasión de la instalación y reposición de productos.
- ✓ Vender productos que no sean de marcas acreditadas.
- ✓ Falta de mantenimiento de las máquinas, así como de su conservación o limpieza interior y exterior.
- ✓ Colocar publicidad en las máquinas.
- ✓ Incumplir un requerimiento efectuado por el Distrito en relación con el mantenimiento y conservación de las máquinas e instalaciones accesorias, en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya notificado.
- ✓ Suspender el funcionamiento de una máquina durante un día, salvo en caso de avería, en que se estará a lo dispuesto en este pliego por causa no imputable al Ayuntamiento.

b) Se consideran **faltas graves**:

- ✓ La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control sanitario.
- ✓ No publicitar visiblemente la procedencia sobre los productos de Comercio Justo dispensados.
- ✓ No facilitar a los empleados públicos el control y supervisión de la procedencia de los productos de comercio justo.
- ✓ Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de tres faltas leves en el periodo de 3 meses.
- ✓ Incumplir el deber de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, así como el acceso de las distintas dependencias, con ocasión de la instalación, y reposición de productos, cuando se trate de deficiencias graves que dificulten el tránsito u ocasionen daños que pudieran derivar en riesgos para el personal o usuarios del edificio.
- ✓ Vender productos no autorizados.
- ✓ Incumplir los precios máximos de venta.
- ✓ Incumplir, por segunda vez, un requerimiento efectuado por el Distrito en relación con el mantenimiento y conservación de las máquinas e instalaciones accesorias, en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya notificado.
- ✓ No exponer los precios de los productos o hacerlo en un lugar no visible al público.
- ✓ No exponer al público el teléfono y dirección donde el usuario pueda dirigir sus reclamaciones, no atender sus reclamaciones o hacerlo sin la suficiente celeridad, en todo caso deberán ser atendidas en el plazo máximo de 5 días.
- ✓ La no reposición del suministro de los productos de comercio justo o de comercio ético ofertado.



c) Se consideran faltas **muy graves**:

- ✓ Permanecer sin funcionar la máquina expendedora, durante más de 72 horas.
- ✓ No poseer el personal que manipula los alimentos en la reposición y transporte, la formación que la normativa vigente en la materia establece.
- ✓ No respetar durante el transporte, las condiciones higiénico sanitarias que la legislación vigente establece.
- ✓ Dejar de abonar alguno de los recibos de la póliza de seguro
- ✓ No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- ✓ Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- ✓ La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.
- ✓ La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- ✓ La adquisición de productos de comercio justo, para aquellos productos previstos en los Pliegos u ofertados en la proposición presentada a la licitación, que no hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por W.F.T.O.
- ✓ Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de dos faltas graves en el periodo de 3 meses.
- ✓ Incumplir el deber de reponer los productos con una periodicidad mínima semanal, con un retraso igual o superior a dos días.
- ✓ Incumplir, por tercera vez, un requerimiento efectuado por el Distrito en relación con el mantenimiento y conservación de las máquinas e instalaciones accesorias, en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya notificado.
- ✓ Suspender el funcionamiento de una máquina por un período superior a cinco días.
- ✓ Sustituir el suministro de productos de comercio justo o comerciό ético ofertados por otros de comercio convencional.

II Por incumplimiento de las mejoras ofertadas. Las faltas por incumplimiento de las mejoras ofertadas se califican de **graves** y serán:

- ✓ Variación al alza de los precios unitarios ofertados de los productos expendidos en los distribuidores automáticos.

REGIMEN DE PENALIDADES.

- las faltas leves serán sancionadas con la imposición de una sanción económica de 100,00 euros.
- las faltas graves con la imposición de una sanción económica de 500,00 euros
- las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de 1.000,00 euros.

AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLAVERDE

Todas las penalidades se harán efectivas incrementándose en el abonaré que le corresponda pagar al adjudicatario, siempre a partir de la notificación de su imposición.

REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

- ✓ Si el adjudicatario comete tres faltas leves, la siguiente será considerada como grave .
- ✓ Si el adjudicatario comete tres faltas graves, la siguiente será considerada como muy grave.
- ✓ La imposición de tres faltas muy graves en el plazo de 6 meses dará lugar a la resolución de la autorización o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Todos los incumplimientos darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable de la autorización. De este incumplimiento se dará traslado al autorizado para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano competente, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Cláusula 26.- Gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.

Serán por cuenta del autorizado los siguientes gastos.

- a) Será por cuenta del autorizado los gastos de **consumo eléctrico y de agua**.
- b) El **pago del anuncio de licitación** hasta un máximo de 3.000 euros ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación.
- c) **Todos los gastos que la empresa deba realizar** para el cumplimiento de la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, los impuestos y tributos, la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas automáticas y cualesquiera otros que pudieran derivarse,.
- d) **Todos los gastos que se deriven del control de calidad y de la maquinaria instalada**, así como los de su conservación y mantenimiento.
- e) El autorizado asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de las máquinas.

Cláusula 27.- Desalojo y reversión.



Al término de la autorización, cualquiera que sea su causa, **revertirá al Ayuntamiento el suelo y demás instalaciones accesorias que hayan permitido la prestación de la autorización (acometidas de agua y luz), debiendo reponerse las mismas a su estado original**, efectuando para ello las obras o reparaciones que el Distrito estime necesarias.

Al extinguirse la autorización, independientemente de la causa por la que se produzca, **el autorizado estará obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, los espacios habilitados al efecto, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes**. Transcurrido éste sin que se haya procedido voluntariamente al desalojo de las máquinas en las debidas condiciones, se dispondrá su retirada por los servicios municipales, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

En estos supuestos, **se devengará igualmente canon de explotación por el período comprendido entre el término de la autorización y la fecha de la retirada efectiva**, constituyendo infracción de carácter grave prevista en el artículo 192.2.c) de la LPAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 y siguientes de la LPAP se podrá acordar y ejecutar el lanzamiento mediante el procedimiento de desahucio administrativo, cuando transcurrido el plazo indicado, los espacios ocupados no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 28.- Responsabilidad

El titular de la autorización asume todas y cada una de las responsabilidades derivadas de la ocupación para la instalación de las citadas Máquinas Expendedoras.

Cláusula 29.- Riesgo y ventura

La instalación y explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid.

Los demás gastos generales que se deban realizar para el cumplimiento de la autorización irán a cuenta del autorizado, incluidos los de formalización de la autorización si se opta por el otorgamiento de documento notarial.

En el supuesto de retirada de algunas máquinas, reubicación en otros edificios municipales, o instalación de nuevas máquinas, será revisado el canon en función del metro cuadrado de ocupación. Dicha revisión del canon no supone modificación de la autorización.

Cláusula 30.- Transmisibilidad

Se admiten, previa autorización por el órgano autorizante los supuestos de subrogación por fusión, siempre que el resultante tenga la misma solvencia.

Cláusula 31.- Cesión de la autorización.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización **no podrán ser cedidos a un tercero.**

Cláusula 32.- Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cláusula 33.- Extinción

Las causas de extinción de la autorización son las previstas en el artículo 100 de la LPAP.

- a) **Muerte o incapacidad sobrevenida** del usuario o beneficiario individual o **extinción** de la personalidad jurídica.
- b) **Falta de autorización previa** en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o beneficiario.
- c) **Caducidad** por vencimiento del plazo.
- d) **Mutuo acuerdo.**
- e) **Falta del pago del canon** o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- f) **Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.**
- g) **Desafectación del bien**, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.
- h) Cuando se compruebe **la utilización de productos que no sean de Comercio Justo** previstos en estos Pliegos o en la oferta presentada a la licitación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- j) La **revocación** de la autorización.

Además, será causa de extinción, lo previsto en la cláusula 12, el incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Cláusula 34.- Plazo de garantía.

No procede plazo de garantía. Dada la naturaleza de la autorización, se exime del plazo de garantía, dado que cualquier deficiencia en su ejecución, se pondrá de manifiesto de forma inmediata siendo subsanada en ese momento o bien quedando resarcida la Administración mediante la incautación de la garantía definitiva.

Cláusula 35.- Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACION

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el BOCMy en la web del Ayuntamiento de Madrid, del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS (VENDING) EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES ADSCRITOS A LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1.- Canon anual ofertado de:

Se compromete a abonar un canon anual (ofertado) de euros, (en letras y cifras), respecto del canon tipo de licitación, **mínimo de 768,96€** por el total de las máquinas.

2.- Precios unitarios ofertados de venta al público con IVA de:

BEBIDAS FRIAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA INCLUIDO
Refrescos de cola, naranja, limón	1,40	
Refrescos sin azúcar	1,40	
Zumos	1,40	
Bebidas a base de leche fría	1,40	
Bebidas isotónicas y té frío	1,40	
Agua mineral (50 cl.)	1,00	

BEBIDAS CALIENTES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA INCLUIDO
Cafés: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino	0,70	
Infusiones.	0,70	
Leche	0,70	
Chocolate líquido	0,70	
Té de comercio justo	0,70	

ALIMENTACION SOLIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA INCLUIDO
Sandwiches y bocadillos	2,00	
Bollería	1,80	
Galletas	1,80	
Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas.	1,50	
Aperitivos salados: patatas fritas, aperitivos con base maíz, aperitivos con base arroz...	1,50	
Frutos secos	1,50	
Chocolatinas	1,50	
Fruta	2,00	
Ensaladas	2,50	

PRODUCTOS DE BAÑO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA INCLUIDO
Gorros látex y tela	3,00	
Gorros silicona	5,00	
Gorros impermeables	7,00	
Gafas entrenamiento	7,00	
Gafas sport	11,00	
Gafas máscara	15,00	
Tapones	3,50	
Toalla	6,00	
Candados	8,00	
Bañadores hombre	13,00	
Bañadores mujer	13,00	

Fecha y firma del licitador.

Nota:

El licitador debe rellenar la columna segunda con su precio ofertado por producto. Los precios ofertados, deberán estar redondeados a 0 ó 5 céntimos.

La baja ofertada se calculará como el promedio de todos los porcentajes de baja de cada producto.

Se redondeará a dos dígitos.

El licitador podrá vender los productos indicados en su oferta a un precio menor que el ofertado, que se considera máximo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45– Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

Precios unitarios máximos de venta al público (IVA incluido)

BEBIDAS FRIAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO
Refrescos de cola, naranja, limón	1,40
Refrescos sin azúcar	1,40
Zumos	1,40
Bebidas a base de leche fría	1,40
Bebidas isotónicas y té frío	1,40
Agua mineral (50 cl.)	1,00

BEBIDAS CALIENTES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO
Cafés, en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino	0,70
Infusiones	0,70
Leche	0,70
Chocolate líquido	0,70
Té de comercio justo	0,70

ALIMENTACION SOLIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO
Sandwiches y bocadillos	2,00
Bollería	1,80
Galletas	1,80
Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas.	1,50
Aperitivos salados: patatas fritas, aperitivos con base maíz, aperitivos con base arroz...	1,50
Frutos secos	1,50
Chocolatinas	1,50
Fruta	2,00
Ensaladas	2,50

PRODUCTOS DE BAÑO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO, IVA INCLUIDO
Gorros látex y tela	3,00
Gorros silicona	5,00
Gorros impermeables	7,00
Gafas entrenamiento	7,00
Gafas sport	11,00
Gafas máscara	15,00
Tapones	3,50
Toalla	6,00
Candados	8,00
Bañadores hombre	13,00
Bañadores mujer	13,00

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo
efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de
Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía)
.....
..... para responder de las obligaciones
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado).....
..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo
Autónomo municipal, según se trate)
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....(en
cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento
de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos
previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de
desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y
ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE
CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en
calle....., y NIF..... debidamente
representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la
Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del
seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de
garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos
establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).....
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas

contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO V**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.ª , con DNI número..... (en nombre propio) o (de la empresa que representa) con NIF y domicilio fiscal en calle..... número enterado del anuncio publicado en el BOCM. del día de de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACION DE ESPACIOS POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS (VENDING) EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, CENTROS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES ADSCRITOS A LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

DECLARA:

- Que reúne la capacidad de obrar de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que su objeto empresarial consiste en el desempeño de las actividades de hostelería y restauración o similares, y que cumple con todas las condiciones de capacidad referidas en la cláusula 6 del presente Pliego y que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- Que dispone de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional que se exige en el presente Pliego, y que se compromete a acreditarlo documentalmente en el caso de ser propuesto como adjudicatario/a de la autorización.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a la Administración concedente para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para participar en el procedimiento de adjudicación de autorización demanial se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas regulador de este procedimiento.
- **Se presenta como Unión temporal de empresarios: (marque la casilla que corresponda):**

- ☐ SI, y adjunta a la presente declaración escrito de compromiso en el que se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
- ☐ NO.

- Que se trata de empresa extranjera: (marque la casilla que corresponda):

- ☐ SI y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ NO.

-1º Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda):

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores.
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y:
- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (marque una de las casillas).

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Designación de dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Indicar dirección:

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas).

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas).

- ☐ No es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

¹ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

Expte. 112/2026/02027

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI
UBICACIÓN Y TIPOS DE MÁQUINAS

DEPENDENCIAS MUNICIPALES DISTRITO VILLAVERDE	MÁQUINAS BEBIDAS FRÍAS	MÁQUINAS BEBIDAS CALIENTES	MÁQUINAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	MÁQUINAS ARTÍCULOS BAÑO
Junta Municipal <i>C/ Arroyo Bueno 53</i>	1	1		
CDM Raúl González <i>C/ Benimamet 137</i>	1	1		
CDM Plata y Castañar (del 16 de septiembre al 14 de mayo) <i>Paseo de Plata y Castañar 7</i>	1	1	1	
CDM Plata y Castañar (del 15 de mayo al 15 de septiembre) <i>Paseo de Plata y Castañar 7</i>	2	1	2	
CDM El Espinillo <i>Carretera de Villaverde a Vallecas 19</i>			1	1
CDM Félix Rubio <i>Calle de la Alianza 4</i>	1	1	1	
ESC Marta Escudero (MEDT) <i>C/ Calcio 1 (Entrada por C/ Miguel Solas esq. C/ Auñón)</i>	1	1	1	
CSC Los Rosales <i>Avenida de Los Rosales 133</i>	1	1		

ANEXO VII**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aR)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aR](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aR)
[CRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aR)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.²

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

² Ver concordancia con nota al pie del **Anexo I**.

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid

oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

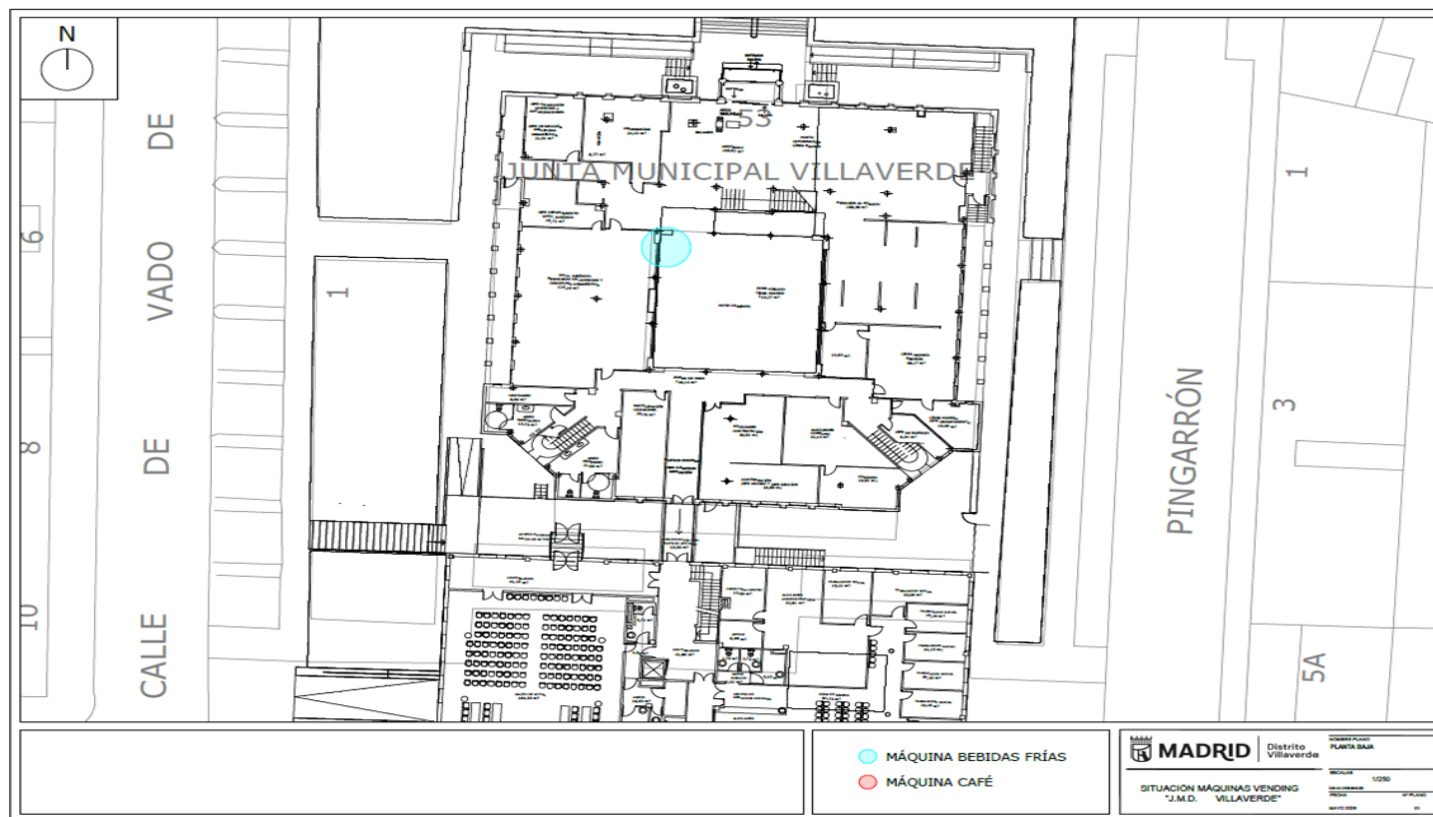
Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

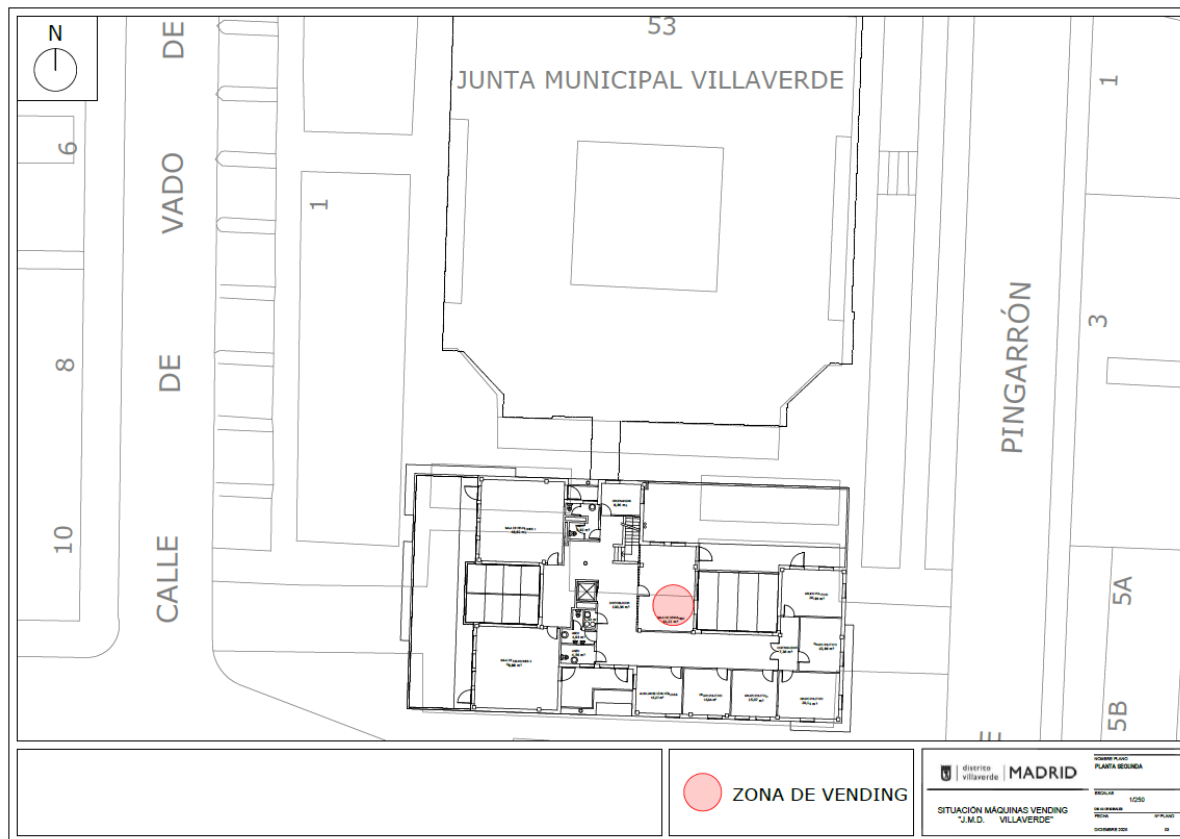
- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

3

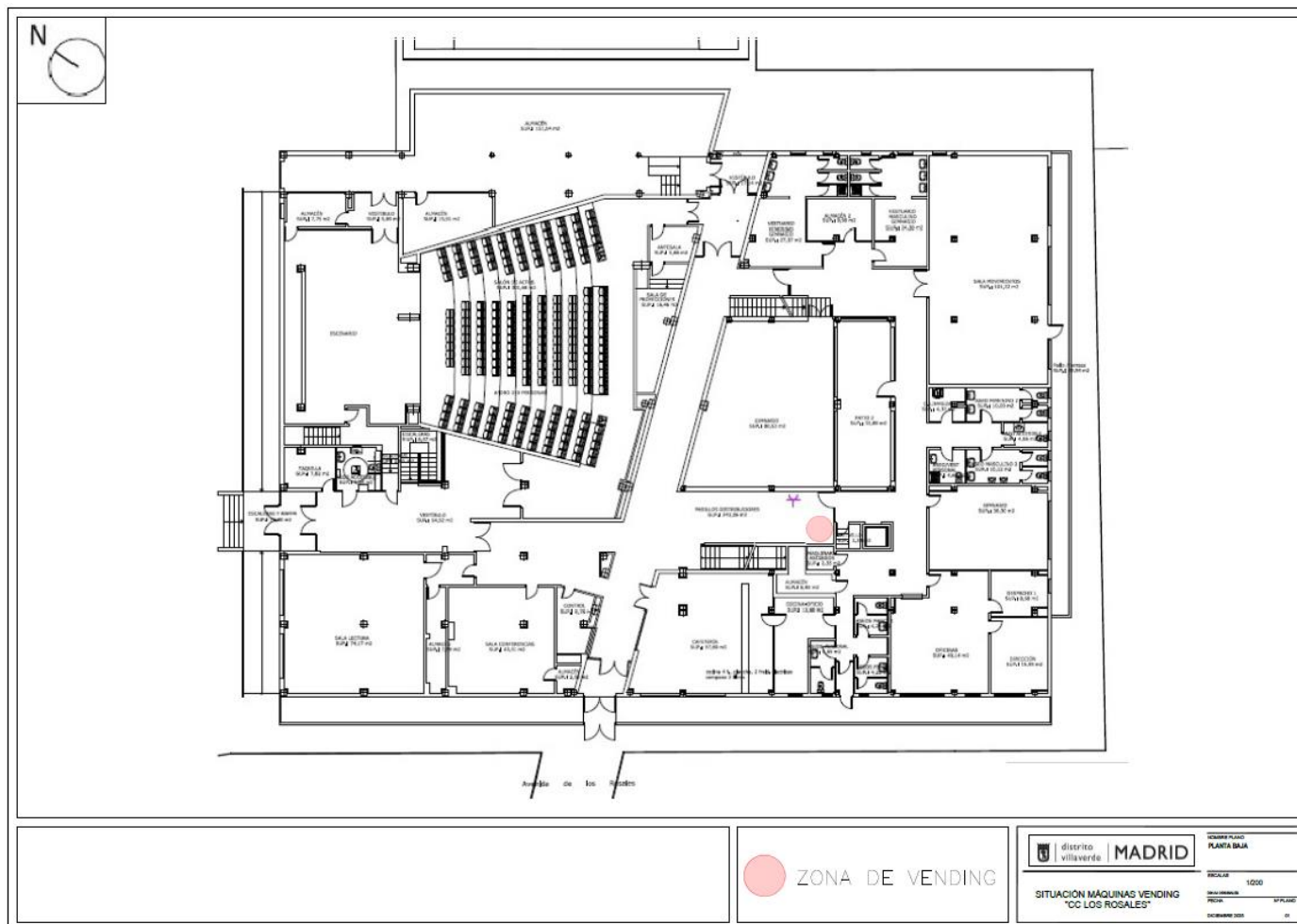
ANEXO IX – PLANOS DE EMPLAZAMIENTO
PLANO PLANTA BAJA EDIFICIO SEDE



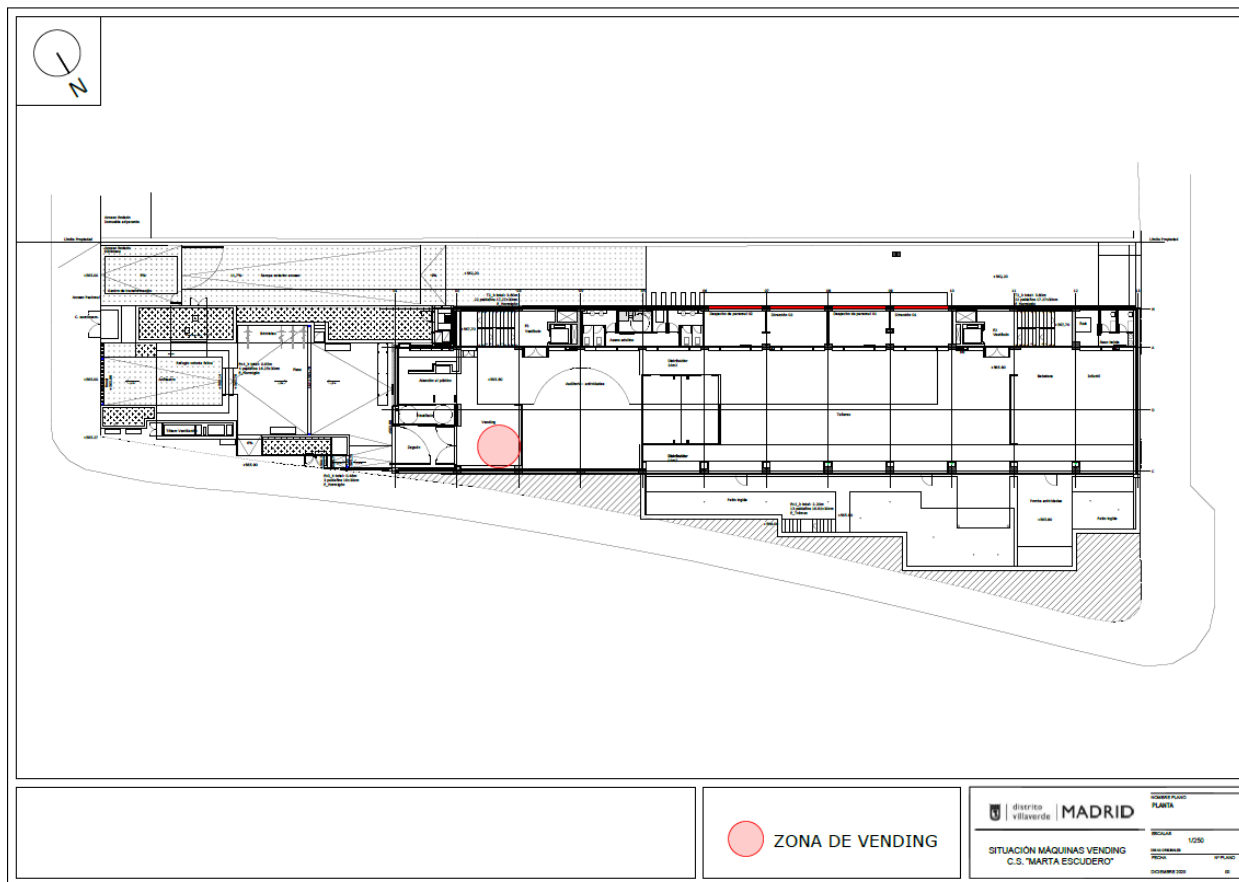
PLANTA SEGUNDA



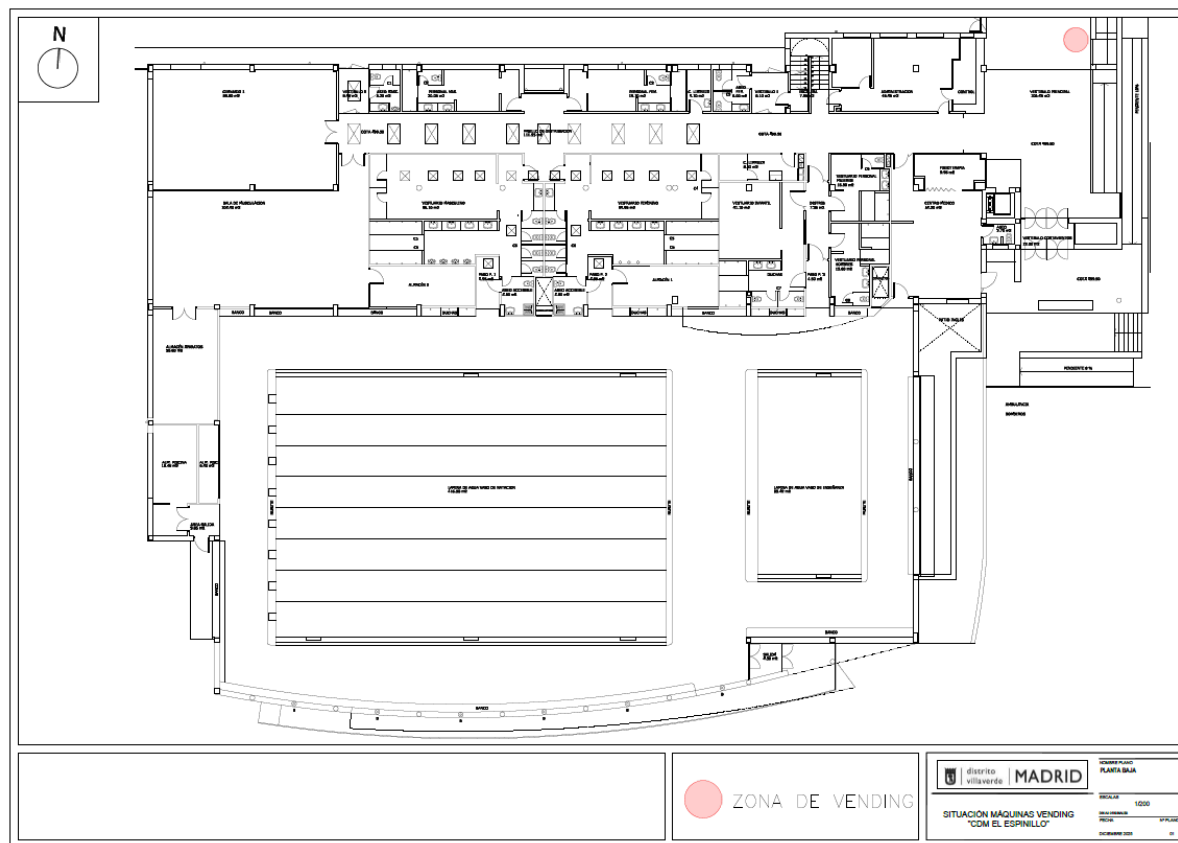
AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLVERDE

CENTRO CULTURAL ROSALES

ESC MARTA ESCUDERO



CDM EL ESPINILLO

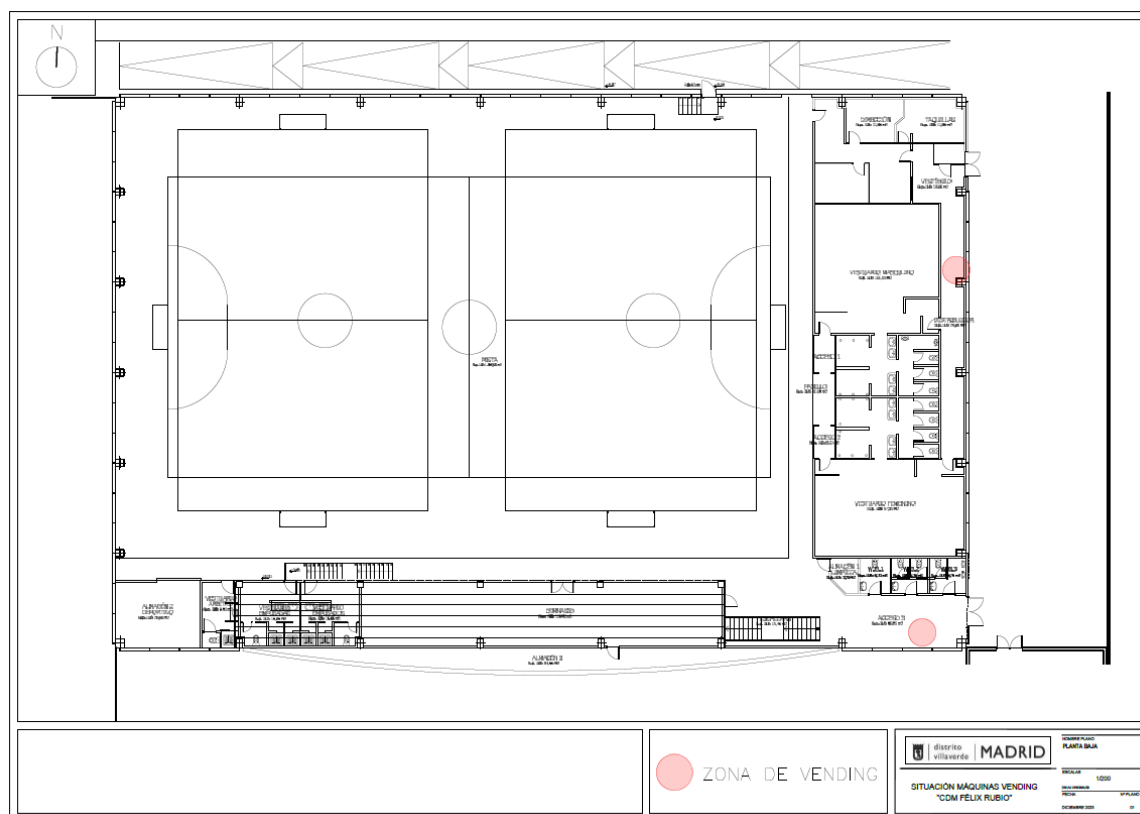


AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLAVERDE

Pliego de condiciones técnico administrativas

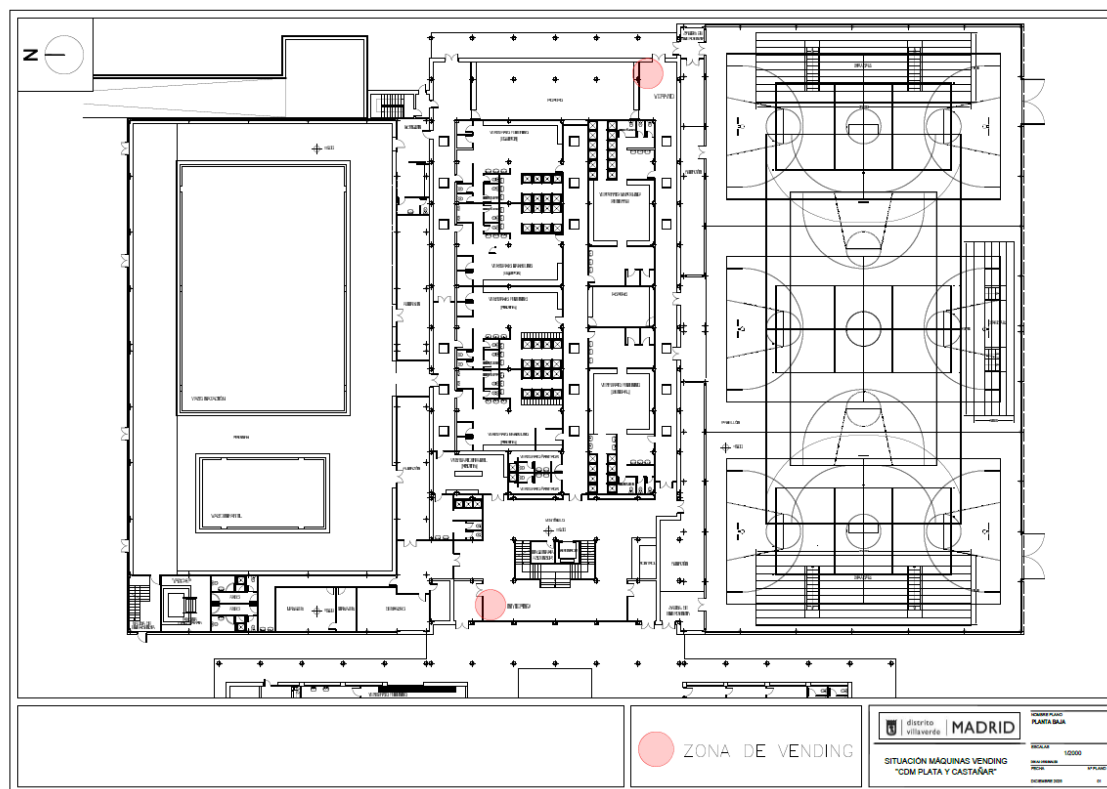
Página 65 de 71

CDM FELIX RUBIO



AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLAVERDE

CDM PLATA Y CASTAÑAR

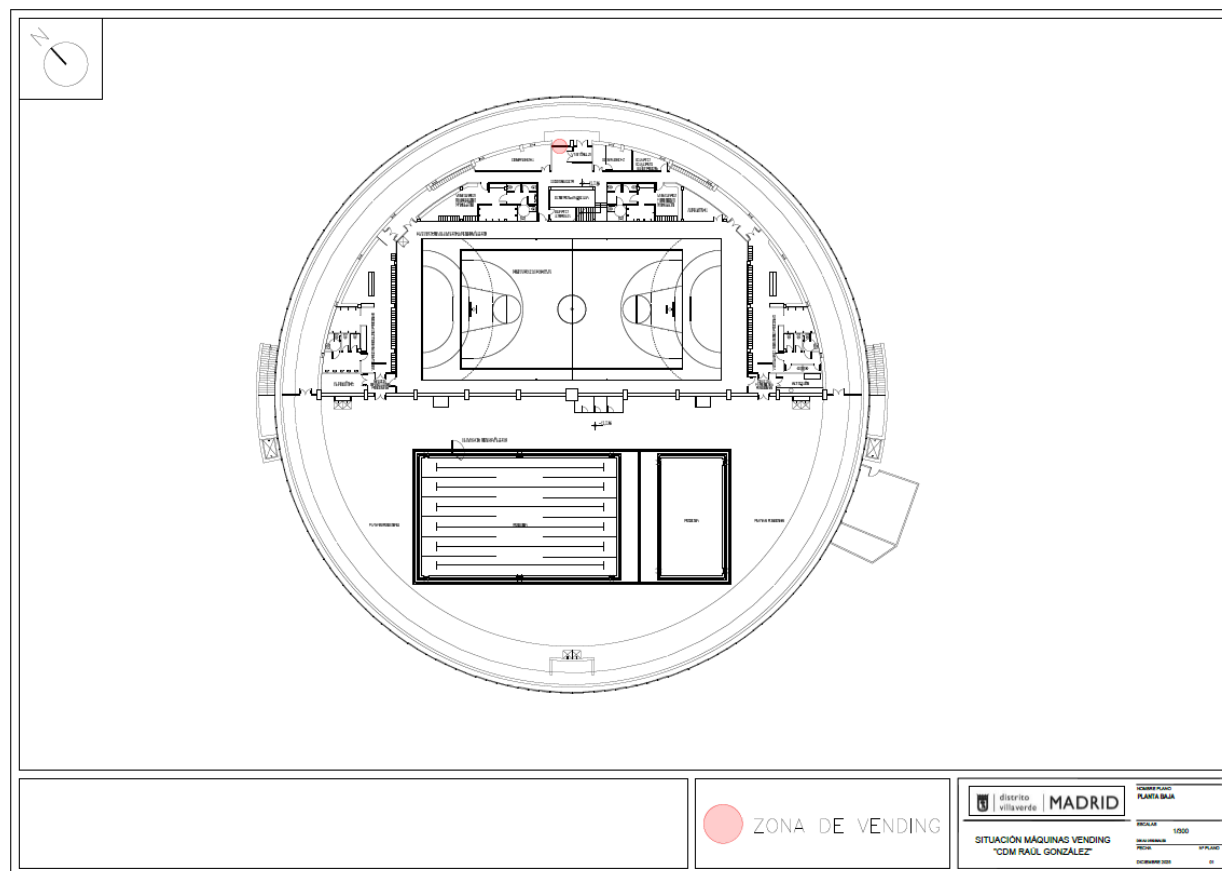


AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLAVERDE

Pliego de condiciones técnico administrativas

Página 67 de 71

CDM RAÚL GONZÁLEZ



AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS CON MÁQUINAS VENDING DISTRITO DE VILLAVERDE

ANEXO X

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO UTILIZADOS

La “ficha técnica” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuáles sólo son de comercio responsable y además qué sello o etiqueta de comercio justo, sello o etiqueta de comercio responsable tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible.⁴

Ficha Técnica:	
Identificación o descripción del producto	
Ingredientes principales incluidos	
Ingredientes de comercio justo	
Ingredientes de comercio responsable	
Etiqueta o sello de comercio justo	
Etiqueta o sello de comercio responsable ⁵	
Informe certificador equivalente ⁶	

⁴ Para acreditar en la oferta técnica el cumplimiento de la especificación técnica relativa al suministro mínimo exigido, se presentará, al menos, una ficha técnica como documentación técnica.

⁵ Este modelo de ficha técnica habrá de adaptarse en caso de no incluir productos de comercio ético o responsable suprimiendo dicho apartado.

⁶ Se deberá incluir el informe certificador equivalente que proceda.



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA ÉTICA MEDIANTE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando como _____ (administradora/or), gerencia, representante legal) de la empresa _____ y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que, conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares / Pliego de condiciones administrativas y técnicas del contrato de servicios que ha de regir la contratación y respecto a las prescripciones técnicas/ condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético, que:

- 1.- La empresa se compromete a utilizar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los 10 criterios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24 UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo utilizados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.
- 4.- La entidad se compromete a comunicar de forma visible a los usuarios que se dispensan productos de comercio justo y en qué consisten.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en

_____ a, ____ de _____ de _____

Firma y sello o etiqueta de la empresa.

ANEXO XII

IDENTIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES DE COMERCIO JUSTO

A título informativo se facilita la GUIA_INTERNACIONAL_DE_SELLOS_web.pdf que publica La Coordinadora Estatal de Comercio Justo (plataforma española que agrupa a organizaciones del movimiento de Comercio Justo vinculadas a la Economía Social) en su página web <https://comerciojusto.org/>, donde se encuentran las certificaciones y sellos reconocidos a nivel internacional que cumplen con los diez criterios o principios establecidos en la Resolución del Parlamento Europeo 2245/2005, siendo estos en concreto:

